



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 143 - 2019- ENSABAP

Lima, 17 de octubre de 2019

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 074-2019-ENSABAP de fecha 07 de julio de 2017, el Informe N° 345-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 19 de junio de 2019, el informe N° 272-2019-ENSABAP-DAL de fecha 9 de agosto de 2019, el Memorando N° 245-2019-ENSABAP-DG de fecha 12 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto del 2015, se formaliza la designación del Señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir de 24 de agosto del 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2019-ENSABAP de fecha 07 de julio de 2017, se declara la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, el cual quedo conformado con representantes de la institución y representantes de los trabajadores;

Que, la Ley del Servicio Civil aprobada por la Ley N° 30057, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIRPE de fecha 08 de agosto de 2016, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", en adelante la Directiva, cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva, en lo referido a la Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la capacitación, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación estará conformado por: el responsable de la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad y el representante de los servidores civiles; asimismo, el cuerpo





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 143-2019-ENSABAP

legal señala que en los tres primeros casos los integrantes participan en el comité a plazo indeterminado y se oficializa a través de una resolución del titular;



Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, respecto de la elección de los representantes civiles, establece que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de tres años, mediante votación secreta en la entidad, el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente, en caso que se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen, y si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el comité se instala sin el representante de los servidores civiles;



Que, en el proceso electoral del 08 de febrero de 2017, los servidores de la Ensabap eligieron al señor Julio César Huamán Córdor, como su representante para el Comité de Planificación de la capacitación y a la señora Dalila Saldaña Borja quien ocupa la calidad de miembro suplente, estableciéndose con la Resolución Directoral N° 023-2017-ENSABAP del 24 de febrero de 2017, que el periodo de su representación es por tres años contados a partir de la vigencia de la propia resolución;



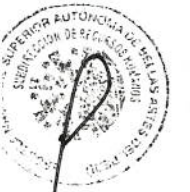
Que, mediante Informe N° 345-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 19 de junio de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos solicita a Dirección General designar al representante de alta dirección, con la finalidad de actualizar los miembros que conforman el Comité de Planificación de Capacitación de la Ensabap;

Que, mediante Memorando N° 245-2019-ENSABAP-DG de fecha 12 de septiembre de 2019, la Dirección General informa la designación de la señora Rosario Loayza Cerrón como integrante del comité de Planificación de Capacitación de la Ensabap;



Que, a través del Informe N° 272-2019-ENSABAP-DAL, la Dirección de Asesoría Legal concluye que, de acuerdo a lo establecido la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIRPE, corresponde actualizar la conformación del Comité de Planificación de Capacitación de la Ensabap;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,



De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre del 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la conformación del Comité de Planificación de Capacitación de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El/la Sub Director/a de Recursos Humanos (Presidente/a)
- El/la Director/a de Planificación (Miembro)
- El/la Sub Director/a de Calidad Educativa (Miembro)
- El señor Julio César Huamán Córdor (Representante Titular de los trabajadores)
- La señora Dalila Saldaña Borja (Representante Suplente de los trabajadores)



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 143-2019-ENSABAP


ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 074-2017-ENSABAP de fecha 07 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a los miembros del comité designados en el artículo primero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa que a través de la Oficina de Computo e Informática, publique la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Ensabap.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

